

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde entonces en los días siguientes para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 1024.

Estando prevenido por el plan de estudios vigente que la apertura de las clases de la Universidad se egecute el dia primero de Octubre próximo, ha determinado la Sala de Gobierno de esta Audiencia que la de enseñanza de estudios establecida en esta Ciudad se verifique en el mismo dia, y que se abra la matrícula desde el de la fecha hasta 30 del mismo, habiendo dispuesto tambien que el Sábado 26 del actual á 9 de su mañana se presenten á exámen los estudiantes de los cursos anteriores que deban verificarlo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados. Sevilla 15 de Setiembre de 1846.—D. Felipe de Quina.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1023.

EDICTO.

El Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio, arrienda en publica subasta para todo el año siguiente los derechos del consumo gene-

ral de vino y aguardiente, y los parciales de carne y aceite en puestos públicos bajo las bases siguientes.

Rs. vn.

VINO.

Por los derechos de la Hacienda, 3 por 100 y un arbitrio de 8 mrs. en arroba para la Carretera de Málaga.

19,481 6

AGUARDIENTE.

Por los derechos de la Hacienda, 3 por 100 y dos arbitrios para la Carretera de Málaga y los Propios de esta villa.

28,600

CARNE.

Por los derechos de la Hacienda, 3 por 100 y un arbitrio de Propios.

17,313 26

ACEYTE.

Por los derechos de la Hacienda y 3 por 100.

7,210

Los remates serán dos; el primero de pujas llanas; y el segundo para las del 10 por 100, y se verificarán en la casa capitular á las 12 de

los días 29 del presente mes y 8 de Octubre siguiente, los respectivos presupuestos y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante la subasta.

Lo que se anuncia por medio del periódico

Boletín para conocimiento del público. Castro del Río 18 de Setiembre de 1846.—El Alcalde Constitucional interino, Alonso Ruiz.—El Secretario, Vicente de Fuentes.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1025.

D. Francisco Borrego, segundo teniente Alcalde Constitucional de esta villa, accidentalmente Alcalde de ella.

No habiendo tenido efecto en esta villa el encabezamiento de los derechos de las especies de consumos de vino, aceite y aguardiente respectivos al año venidero de mil ochocientos cuarenta y siete el Ayuntamiento de mi interina presidencia en conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, ha acordado su arrendamiento parcial sirviendo de base las cantidades siguientes.

RAMOS.	Cantidad del encabezamiento.	Aumento del 5 por 100.	Arbitrio para la Carretera de Málaga.	TOTAL.
Vino.	12,000	360	1,777 26	14,137 26
Aceite.	10,969	329 2		11,298 2
Aguardiente.	8,800	264	7,542 29	16,606 29

Bajo cuyos tipos y condiciones que resultan de los respectivos expedientes que se instruyen al efecto y se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, ha dispuesto enunciada corporacion se les den dos remates, señalando para el primero el dia 25 del presente mes, y para el segundo el 4 del mes de Octubre próximo, ambos en las casas consistoriales de esta villa, y hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, no admitiendose posturas en aquel que no cubra la cantidad de su tipo; y en este ó segundo que no se hagan con el aumento de un 10 por 100 sobre la cantidad en que se hubiese verificado el primer remate; previniendose que los derechos que corresponden á esta poblacion son los designados en la tarifa adjunta á prenotado Real Decreto, y tercera clase en que se halla la misma, con el aumento el aguardiente de 6 rs. en arroba y 8 mrs. la de vino por los arbitrios para la Carretera de Málaga. Dado en la villa de Puente Genil á 16 de Setiembre de 1846.—Francisco Borrego.—P. D. D. D. S.: Antonio de Rivas y Zafra, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1027.

Por acuerdo de dicha corporacion municipal se anuncia estar concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del corriente año, y que estará espuesto al publico en la Secretaría, desde esta fecha hasta el 28 del corriente inclusive, para que los contribuyentes puedan acercarse á ver sus respectivas partidas, y alegar de agravios si los tuvieran pues pasado dicho plazo no serán oidas reclamaciones algunas. Adamúz 20 de Setiembre de 1846.—El Presidente, Blas Diaz.—Delfonso Gavilan, Secretario.

VARIETADES.

ECONOMIA RURAL.

De algunas enfermedades de hortalizas y otras particularidades.

(CONTINUACION.)

Los libros antiguos que tratan de jardinería y de agricultura aconsejan que se siembre y plante, y se hagan las demas operaciones del cultivo en creciente ó en menguante, ó en cuarto

de luna de tal ó tal mes; pero por esto tan solo se ha de entender que se ha de ejecutar la maniobra indicada en la época ó estación á que corresponde. Antiguamente, cuando no se conocían los calendarios, ni la distribución de los meses, se contaba por lunas, siendo este el medio mas fácil, mas natural y cómodo para entenderse; y así, cuando decían que tal ó tal operación del cultivo se debía hacer en cuarto creciente ó en creciente, en cuarto menguante ó en menguante de luna se debe entender tan solo que corresponde con corta diferencia á la primera, segunda, tercera ó cuarta semana del mes, y que no es indiferente esta distinción; antes bien es muy esencial, pues no es lo mismo sembrar y plantar, y ejecutar cualesquiera otra operación en agricultura y jardinería dos ó tres semanas antes que despues; variando enteramente la época y tiempo mas conveniente de hacerlo con acierto y utilidad. Por manera, que todas estas indicaciones de las fases ó períodos de la luna no servían antiguamente mas que para dar á conocer la época del mes en que se hallaban, del mismo modo que se acostumbra tambien ahora en muchas partes, y por las mismas razones señalar los dias de las mayores festividades del año, y de algunos saatos, para indicar las épocas mas oportunas en que se deben hacer varias siembras y labores en los campos, jardines y huertas, para que así lo puedan comprender mas fácilmente las gentes trabajadoras que por lo regular no cuidan de saber el día del mes en que viven, y si tienen precision de saber cuales son los dias festivos.

De la buena eleccion de las simientes para sembrar depende en gran manera el buen éxito del cultivo: para lograr frutos escogidos y producciones escelentes es preciso procurarse las mejores simientes posibles en su clase para hacer las siembras: este es uno de los cuidados de mayor importancia, y que merece la principal atención del hortelano, que debe conocer prácticamente la figura, tamaño, color y olor de cada una de las especies de simientes de las plantas que cultiva; si son frescas ó añejas, y por cuanto tiempo se puede conservar cada una en estado de germinar. Para la recoleccion de simientes mas perfectas se destinarán siempre las plantas mas frondosas y sobresalientes de cada especie ó variedad cultivada, teniendo siempre cuidado de que al tiempo de florecer no se hallen muy inmediatas las de una especie, ó que son muy afines, para evitar que degeneren y se muden, ó hechen á perder, fecundándose unas á otras; lo que sucede muy frecuentemente cuando no se toman las precauciones correspondientes, viciándose y hechándose á perder por solo este motivo muchas castas ó especies jardineras, y atribuyéndose despues su variacion al terreno, á los abonos, al clima, al cultivo, y á otras causas semejantes.

Muchas de las plantas cultivadas suelen degenerar en las huertas al cabo de un cierto número de años, á pesar de los cuidados mas solícitos por razon del clima, del terreno, del cultivo, y por otras causas particulares: entonces se hace indispensable renovar las simientes para cultivar siempre de las especies de plantas mas sobresalientes y escogidas, trayendolas de los parages mas acreditados por su cultivo, y en donde se crian y prosperan mejor.

(Se continuará.)

ESTUDIOS DE VIAJES.

PUENTES COLGANTES.

(CONCLUSION.)

Los cuatro cables estan asegurados en ambas orillas dentro de cuatro pozos ó cavidades horizontales abiertos en la colina, en cada uno de los cuales se eleva un machon cilindrico vertical que une tres bóvedas macizas sobrepuestas, embatidas con mucho cuidado en las rocas inmediatas, y amarradas despues á trozos inmensos de piedra muy dura. No podrian pues faltar los cables sin arrastrar todo el peso de aquellas enormes fábricas, fortificadas ademas por su adherencia á las rocas.

M. Challey empezó la obra en la primavera de 1832, arrojándose á verificar tan atrevida empresa con obreros del pais que carecian de esperiencia, ó que jamas habian visto puente alguno colgante, y ya el 15 de Octubre de 1834 quince piezas de artilleria tiradas por cuarenta y cuatro caballos, y acompañadas de trescientas personas atravesaron el puente, reuniéndose en masa, ya en medio de él, ya en las estrechidades, sin que el examen mas atento pudiese echar de ver el menor indicio de trastorno en la obra; y algunos dias despues pasó sin novedad alguna una procesion compuesta de toda la poblacion de Fribourgo y sus contornos. Desde entonces los curiosos y comerciantes de todos los paises han concurrido á reunnir el testimonio de su satisfaccion al de los cantones suizos, al ver ejecutado el puente colosal de Fribourgo en dos años y medio.

El gasto total ha sido unos 2.400,000 rs.

El único puente que por sus dimensiones puede compararse al de M. Challey, es el llamado de Menai ó de Bangor, que junta la isla de Anglesea con la costa de Inglaterra. Por bajo

de él pasan los mayores buques á todas velas, y fue construido por el célebre ingeniero Telford; y sin embargo la estension total del puente de Menai no es sino de 316 pies, 201 menos que el puente de Fribourgo.

El piso del puente de M. Telford está á casi 100 pies sobre el mar, y el de M. Challey á 156 del nivel del rio Sarine.

Son varias y muy importantes las condiciones á que deben satisfacer en su construcción los puentes colgantes; las unas dicen relación al enlace y mútua dependencia de todas las partes que componen su mecanismo, y las otras son respectivas á los agentes externos que obran de continuo contra la forma y materia de aquel. El completo análisis de las primeras no puede contenerse en los estrechos límites de este artículo; y respecto de las segundas nos ceñiremos á indicar que en este género de construcciones es necesario atender á las variaciones de temperatura, al efecto de los pesos que han de sustentarse y por consecuencia á las oscilaciones verticales, á las vibraciones longitudinales de las cadenas producidas por la elasticidad del hierro, á la acción de los vientos y otras varias circunstancias producidas por la combinación de estas mismas.

El principio de suspension usado en los puentes ha sido ya aplicado con éxito el mas favorable á la construcción de embarcaderos muy á propósito para facilitar el embarque y desembarque de tropas y efectos de comercio, y acudir al socorro de los buques que corren riesgo de naufragio á la inmediación de los puertos.

HISTORIA NATURAL.

LA CHINCHILLA.

Este animalejo roedor, que por mucho tiempo se ha confundido con el Hamster, se clasifica ahora en la gran familia enteramente americana, que corresponde al género denominado por Linnéo Cavia, lo mismo que los Agutis y el conejillo de Indias.

Es cosa estraña que hasta estos últimos años se haya ignorado, tanto la forma exterior, como la organizacion anatómica de un animal tan buscado por el lujo de las naciones civilizadas, y que se hayan estado trayendo á Europa por siglos enteros las suaves y hermosas pieles con que se cubren estos pequeños seres, sin tener la mas remota idea de su carácter y costumbres, y ni aun de su origen. El silencio guardado por los comerciantes peruleros, ó la ignorancia en que estaban de los hábitos de Chinchilla, han dado

márgen á mil patrañas y cuentos fantásticos acerca de estos animales.

El abate Molina fué el primero que en su ensayo sobre la historia natural de Chile, publicado en Bolonia en 1782, describió á la Chinchilla, como una especie del género Mus de Linnéo; y en la última edición de su obra publicada en 1810 se coloca á la Chinchilla en el género Hamster, dando por sinonimia el nombre de Mus laniger. Pero á quien la ciencia es deudora de un conocimiento mas exacto de las costumbres de este roedor, es á los señores Bennet y Becch y que pudieron haber á las manos algunas de ellas en un viaje que hicieron en 1831 por la costa noroeste de América, y á fuerza de cuidado se consiguió llevarlas á Londres donde las examinó la sociedad zoológica.

(Se continuará.)

Administracion Principal de Correos de esta provincia.

Resultando vacante la plaza de Portero de esta Administracion Principal, se anuncia al público para que la clase de tropa licenciados del Ejército, que reúnan las circunstancias que se dirán, se presenten en esta Administracion con las licencias de sus servicios, para en su vista proveer la referida plaza.

AVISOS.

En la calle de Sta. Clara casa núm. 21, se halla establecida por los Sres. Cruz hermanos y compañía, una prensa para extraer aceite de linaza, el cual está acreditado de superior calidad. En dicha casa se vende el aceite y se compra la linaza de todas clases á precios corrientes.

Se subasta la bellota y pastos del Monte de la Mata, término de la Rambla en dicha villa, el dia 20 de Octubre del presente año, donde se fijará la vispera en el sitio de costumbre, la hora y habitacion para ella, presentandose sus apreciados y pliego de condiciones.

Quien quisiere comprar cien fanegas de tierra de sembradio, al sitio de Guijarrillo, término de Santa Ella, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Granada, podrá entenderse para su ajuste y condiciones con D. Lázaro Ramal, apoderado al efecto, en Puente Genil calle del Posito.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.